



**GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO
“LÍDERES DEL CONOCIMIENTO”
PARA EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR**

CONDICIONES Y REQUISITOS

CONTENIDO

1. GENERALIDADES	4
1.1 CONSIDERANDOS:	4
1.2 OBJETIVO:.....	5
1.3 DEFINICIONES:	5
1.4 GOBIERNO DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACIÓN FORMAL.....	7
1.5 CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACION FORMAL	7
1.5.1 Postulación:	7
1.5.2 Documentación requerida:	8
1.6 REQUISITOS PARA POSTULARSE	8
1.6.1 ¿Quiénes pueden postularse para el reconocimiento?.....	8
1.6.2 Los fines de utilización de este reconocimiento.....	8
2. CONVOCATORIA.....	9
2.1 ETAPAS	9
3. ASIGNACIÓN	9
3.1. METODOLOGÍA DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS.....	9
3.2. ENTREGA DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN:.....	10
4. ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO CONDICIONES Y REQUISISTOS PARA EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.....	11
5. ACLARACIONES:.....	11
6. RESPONSABILIDAD	11

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023



**GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO
“LÍDERES DEL CONOCIMIENTO”
PARA EDUCACIÓN FORMAL
SUPERIOR**

**PR-TS-008
Versión 1
Página 3 de 12**

7. CONFIDENCIALIDAD.....	11
8. DISPOSICIÓN FINAL	11

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

1. GENERALIDADES

Para FEISA la educación posibilita a los asociados espacios para reflexionar sobre la historia personal, familiar, social; le aporta conocimientos los cuales promueven cambios e interacciones más humanizadas y cercanas, desarrolla habilidades y destrezas que le faciliten la convivencia, el afrontamiento de las crisis, el entendimiento de sus dinámicas, el relacionamiento con otros, potencia sus recursos internos y el aprovechamiento de elementos externos que le ofrece el medio donde se desarrolla, de esta forma puede alcanzar un mayor bienestar y satisfacción con la vida.

En este sentido, FEISA quiere aportar a la educación de los asociados un reconocimiento para educación formal, el cual se ofrece una (1) vez al año para los asociados activos a la fecha de la postulación que cumplan los requisitos y resulten favorecidos de acuerdo con los criterios de adjudicación descritos en el presente documento.

1.1 CONSIDERANDOS:

Que el FEISA en su ESTATUTO SOCIAL, establece:

La Junta Directiva asignó un rubro para el período 2023, el cual podrá ser renovado de acuerdo con los resultados económicos del ejercicio del período anterior.

“4. OBJETIVOS: FEISA tiene como Objeto Social contribuir a satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos, los cuales podrán ser recaudados a través del descuento directo, para la adquisición de bienes y servicios, así como apoyar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo social, a los asociados, su grupo familiar y la comunidad, promover la solidaridad, los lazos de compañerismo y las actividades que faciliten el desarrollo integral de los asociados permitiendo así poner en práctica los principios de la economía solidaria de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 5. FINES: FEISA tiene como fines principales: ley 454 de 1998.

“(…)

e. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES: Para el logro de su objeto FEISA podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

“(…)

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

d. Establecer convenios y contratos de previsión, asistencia, solidaridad, emprendimiento, recreación, educación, capacitación seguridad social con entidades del sector solidario, con proveedores de bienes que permitan cumplir los objetivos del FEISA.

1.2 OBJETIVO:

Reconocer la dedicación académica de los asociados que están cursando estudios de educación superior, mediante la adjudicación del beneficio “**Líderes del Conocimiento**”, que consiste en un apoyo económico y un reconocimiento público en los medios de comunicación establecidos por FEISA a los estudiantes que cumplan los requisitos contenidos en el presente documento y se destaquen por su excelencia académica.

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los requisitos que deben cumplir los asociados que aspiran recibir el reconocimiento “Líderes del Conocimiento” para educación formal y las condiciones que tendrá en cuenta FEISA para otorgarlos.

1.3 DEFINICIONES:

Educación formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados en el Sistema Nacional de la Educación Superior en Colombia y su equivalente en el exterior, conducente a grados y títulos académicos.

El Reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal: Es el recurso económico que entregará FEISA, para promover y reconocer la educación formal y contempla la entrega de un (1) SMMLV para estudios técnicos, tecnológicos y pregrado y dos (2) SMMLV para estudios de posgrado a favor del asociado aspirante.

El cupo para otorgar los reconocimientos indicados es limitado y se otorgará a los asociados, según el criterio de calificación, hasta agotar los recursos asignados para este fin.

Instituciones de educación formal: Conjunto de instituciones que se encuentran clasificadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, las Secretarías de Educación Municipal y otras instituciones educativas reconocidas por las autoridades competentes en Colombia o su equivalente en educación formal en el exterior.

El Reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal: No aplica para cursos, seminarios, diplomados, talleres que no sean conducentes a títulos o grados formales dentro de programas académicos acreditados.

Asociado activo: se entenderá como activo para acceder al presente reconocimiento los asociados que no hayan perdido la calidad de asociado de conformidad con lo señalado

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

en el Estatuto Social y, además, estar al día con las obligaciones económicas que adquiera con FEISA (Crédito, ahorro obligatorio, aportes sociales y otras obligaciones económicas) a la fecha de postulación del beneficio y hasta su asignación en caso de ser ganador.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Niveles de estudio:

- **Estudios técnicos:** La formación en este Primer Ciclo estará orientada a generar “(...) competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, **que conducirá al título de Técnico Profesional...**”
La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.¹
- **Estudios tecnológicos:** La formación en el llamado Segundo Ciclo, “(...) ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.
La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, **y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva**².
- **Estudios profesionales:** Es el llamado Tercer Ciclo y “(...) complementa el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos **y conducirá al título de Profesional**³.
- **Estudios de posgrado:** Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben

¹ Ver Ley 749 de Julio 19 de 2002 y sus normas modificatorias o complementarias.

² Ibid.

³ Ibid.

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social¹.

Entre los programas de postgrados están las Especializaciones y la culminación de estas conducirá al **Título de Especialista en...**

Las Maestrías y la culminación del programa conducirá al **Título de Maestría en... Y Los Doctorados** y la culminación de estos conducirán al **Título de Doctor en...**

En caso de que los estudios sean realizados en un país con un idioma diferente al español, se deberán adjuntar la matrícula o constancia y certificado de notas, tanto en idioma de origen como la traducción oficial al español, de igual forma, y en lo posible, deberán ser instituciones que gocen de acreditación en Colombia de acuerdo con la legislación vigente.²

1.4 GOBIERNO DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACIÓN FORMAL

El Gobierno de los reconocimientos para educación formal, es un Comité temporal que estará compuesto por el director de Soluciones al Asociado, la Coordinación de Gestión Social, Coordinación de Gente y Cultura, un Analista Gestor Social y de forma opcional un invitado a elección de los anteriores participantes.

En caso de producirse inquietud o duda en la asignación de alguno(s) de los beneficios, estos se podrán remitir al auditor interno para su concepto o recomendación de conformidad con el presente reglamento.

1.5 CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO PARA EDUCACION FORMAL

Los términos que se utilizan a lo largo del presente documento tendrán el significado y el alcance que se les asigna a continuación:

1.5.1 Postulación:

Esta etapa comprende la invitación a los asociados a solicitar el reconocimiento para educación formal y el proceso de recepción de solicitudes y documentación la cual tendrá un plazo de apertura y cierre formal.

¹ Ver Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

² Nota. Durante la vigencia 2023 no se otorgarán reconocimientos para los niveles de educación primaria y secundaria debido a que FEISA asignó otros recursos para apoyar la formación en estos niveles.

1.5.2 Documentación requerida:

- Formulario de postulación del reconocimiento “Líderes del Conocimiento” para educación formal diligenciado.
- Fotocopia de la matrícula académica, constancia o certificación académica donde se especifique que el postulante terminó el semestre, ciclo, ciclos propedéuticos o año académico en una institución educativa registrada ante el MEN de acuerdo con los niveles de estudios indicados en el presente documento.
- Certificado del promedio de notas del período académico a postular expedido por la institución educativa con un promedio mínimo de 4.2 (en escala de 1 a 5) u 8.4 (en escala de 1 a 10) (se acepta el generado por internet siempre y cuando contenga los datos de la Institución Educativa, el programa, el nombre del estudiante y el semestre o año inmediatamente anterior). Solo se podrá postular el promedio de notas del semestre, ciclo, ciclo propedéutico u año académico cursado en un período no mayor a 12 meses.
- Carta firmada donde el asociado certifique que conoce el documento de “*Condiciones y requisitos del reconocimiento Líderes del Conocimiento para educación formal superior*” y se acoge a las directrices allí contempladas y las sanciones a que haya lugar en caso de actuaciones contrarias a las buenas prácticas, posibles fraudes o que vulneren los principios del Fondo.

1.6 REQUISITOS PARA POSTULARSE

- Tener la calidad de asociado activo de acuerdo con la definición establecida en el presente documento a la fecha de postulación y conservar dicha condición a la fecha de entrega del reconocimiento, en caso de ser ganador.
- Tener un promedio de calificación mínimo de 4.2 puntos en una escala de 1 a 5, tener un promedio de calificación mínimo de 8.4 puntos, en el caso de que la calificación se haga en escala de 1 a 10 puntos.

1.6.1 ¿Quiénes pueden postularse para el reconocimiento?

Todos los asociados activos de FEISA que estén realizando o hayan cursado estudios hasta máximo un año antes de la convocatoria, en los ciclos técnico, tecnológico, pregrado o posgrado.

1.6.2 Los fines de utilización de este reconocimiento.

Teniendo en cuenta que este reconocimiento tiene como objetivo reconocer la excelencia y dedicación académica de los asociados que estén cursando o hayan cursado sus estudios a partir de junio de 2022, de acuerdo con las especificaciones contenidas, será autonomía del asociado los fines y uso de éste, teniendo en cuenta que el mismo consiste en una premiación que exalte la dedicación y disciplina en su etapa de formación formal.

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

2. CONVOCATORIA

2.1 ETAPAS

Etapa	Descripción
I	Divulgación
II	Postulaciones y recepción de información
III	Verificación de información y calificación
IV	Publicación de resultados
V	Desembolso, en la cuenta de ahorros FEISA “AHORRA YA”, de los asociados ganadores

Las fechas de postulación las determina la Administración y las dará a conocer al momento de divulgar el proceso de postulación del Reconocimiento Líderes del Conocimiento, en los medios de comunicación de FEISA.

3. ASIGNACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS.

3.1.1. Generación de la base de datos:

Máximo en los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, la Coordinación de Gestión Social generará un archivo que contiene un reporte con la relación de los asociados que están concursando por beneficio, cada uno con la respectiva evaluación y validación de requisitos, anexando: Número de documento de identidad, nombre y correo electrónico del asociado, institución educativa, valor a entregar y debe informar si es declarante de renta o no.

3.1.2. Adjudicación de Reconocimiento:

El proceso de adjudicación de los reconocimientos Líderes del Conocimiento estará a cargo de FEISA y éstos serán otorgados entre los aspirantes que cumplen con los requisitos de postulación hasta que se agote el presupuesto asignado.

- El primer criterio de asignación del reconocimiento es el promedio académico. En caso de presentarse empate en el puntaje entre dos o más asociados, que no obtengan el beneficio de reconocimiento por derecho propio (es decir, cuando para asignar el valor del último reconocimiento, existan varias personas con el mismo promedio académico), para desempatar se tiene en cuenta:
 - El asociado que tenga menor salario de acuerdo con la información registrada en la base de datos de FEISA a la fecha de la postulación, si el empate continúa se tiene en cuenta,

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

- El orden de llegada del formato de la solicitud con los respectivos soportes,
- Por último, se tendrá en cuenta el de mayor antigüedad como asociado.

3.1.3. Verificación de Resultados:

Para la entrega de los reconocimientos de educación formal, FEISA verificará el estricto cumplimiento de los requisitos de asociado activo y exigirá la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Parágrafo 1: En la fecha de verificación de requisitos el asociado aspirante a este beneficio debe haber diligenciado el formato de postulación “Beneficio Líderes del Conocimiento” y enviar la totalidad de documentos solicitados al correo: dpelaez@feisa.com.co, con el asunto: Postulación beneficio Líderes del Conocimiento, seguido del número de cedula del asociado.

La radicación de la postulación se asigna cuando, el formato de postulación esté completamente diligenciado y haya hecho llegar la totalidad de documentos solicitados; y cuando se cumpla esta condición se asigna la fecha y la hora de radicado. Si la información llega incompleta, no se radica.

3.1.4. Verificación de cumplimiento de requisitos:

En primera instancia se verificará si el asociado conserva su calidad de tal y si se encuentra al día en sus obligaciones con FEISA, en el evento que se presenten asociados que no cumplen con esta condición, se procederá a reemplazarlo con otro participante que cumpla con los requisitos.

Parágrafo 1: FEISA se reserva el derecho de verificar la información entregada, tanto en el formulario como en los documentos entregados.

FEISA se reserva el derecho de rechazar a cualquier participante que incurra en presunta falsedad o reticencia en la presentación de documentos y aplicará las sanciones que están establecidas y apliquen el Estatuto Social del FEISA, Capítulo IV. Régimen Disciplinario.

3.2. ENTREGA DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN:

El Reconocimiento educativo se consignará únicamente en la cuenta AHORRA YA disponible en FEISA.

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

4. ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL

FEISA podrá actualizar o modificar unilateralmente este documento en cualquier momento, y publicará la nueva versión en el sitio web www.feisa.com.co u cualquier otro mecanismo virtual de acceso del documento a los asociados.

FEISA se reserva el derecho a cancelar, modificar o proceder a la suspensión del proceso de esta convocatoria o a dejar sin asignar algunos reconocimientos para educación formal, dependiendo del número de participantes que cumplan todos los requisitos para acceder a este u otras circunstancias notificadas en este documento.

5. ACLARACIONES:

- La cantidad de reconocimientos que se otorgarán se definirá de acuerdo la cantidad de recursos aprobados en el presupuesto para este beneficio.
- La Junta Directiva asignó un rubro para el período 2023, el cual podrá ser renovado de acuerdo con los resultados económicos del ejercicio del período anterior.
- Se considera causal de suspensión para participar y acceder al reconocimiento para educación formal, cuando el asociado activo presente documentos presuntamente adulterados o que contenga información falsa.

6. RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos en este documento, el asociado responderá por los daños y perjuicios que sus actos u omisiones pudieren provocar al FEISA.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que toda información que intercambien con relación al reconocimiento será considerada y tratada como información reservada.

Todos los datos que se soliciten son de carácter obligatorio para la entrega del reconocimiento

8. DISPOSICIÓN FINAL

El proceso para convocatoria y adjudicación Reconocimiento para educación formal inicia en la fecha indicada en el cronograma y estará regido por las condiciones y requisitos descritas en este documento.

Este documento de Condiciones y Requisitos para recibir el Reconocimiento para Educación Formal fue aprobado por el Gerente del FEISA.

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023



**GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO
“LÍDERES DEL CONOCIMIENTO”
PARA EDUCACIÓN FORMAL
SUPERIOR**

PR-TS-008
Versión 1
Página 12 de 12

JUAN FELIPE HOYOS GARCES
Gerente

CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio

Aprobado por la Gerencia el 16 de agosto de 2023

Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

Decreto 2364

Firmante



Nombre:	Monica Liliana Cardona Silva
Tipo de Documento:	CC
Número de Documento:	43743374
E-FirmalID:	6e022eb676a54d34
Nro. Transacción:	f0e9bc65-1344-4e18-be49-8066e708f663
Fecha y Hora:	17/08/2023 11:54:40

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

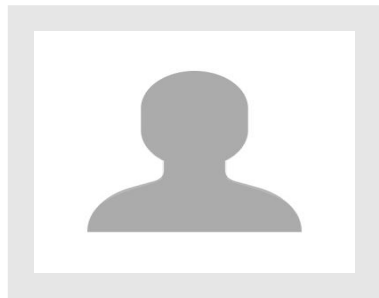
Firmado con Firma Plus
Consulte este documento con el código QR
www.firmaplus.co



Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

Decreto 2364

Firmante



Nombre: Fabian Camilo Ramirez Piza
Tipo de Documento: CC
Número de Documento: 80913256
E-FirmalID: af15e5bc6812427f
Nro. Transacción: f0e9bc65-1344-4e18-be49-8066e708f663
Fecha y Hora: 17/08/2023 14:48:08

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

Firmado con Firma Plus
Consulte este documento con el código QR
www.firmaplus.co



Firma electrónica y contenido del mensaje de datos

Decreto 2364

Firmante



Nombre:	Juan Felipe Hoyos Garces
Tipo de Documento:	CC
Número de Documento:	71737053
E-FirmaID:	f8c7903c17dd49e9
Nro. Transacción:	f0e9bc65-1344-4e18-be49-8066e708f663
Fecha y Hora:	21/08/2023 08:08:16

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la entidad. La hora se encuentra sincronizada con Instituto Nacional de Meteorología, de acuerdo, al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. La hora legal para el territorio de la República de Colombia es la del Tiempo Universal Coordinado (UTC – 5).

Firmado con Firma Plus
Consulte este documento con el código QR
www.firmaplus.co

